

OCUPACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO HOJA N° <u>1-8</u>	DIRECCION: <u>Barrio LA DOLOROSA</u> CALLE: <u>AVENIDA 2A</u> N°: <u>10-06</u>
ZONA SEGUN CAUDAL DEL SUELO ZONA HOMOGENEA ZONA SEGUN VALOR	CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO) <u>AVENIDA 2A</u> <u>10-06</u>

DEL LOTE

LOTE INTERIOR POR PASAJE PEATONAL POR PASAJE VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA	NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE <u>1</u>
DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE <u>1</u> BAJO LA RASANTE <u>0</u> METROS	SERVIDOR DEL LOTE AGUA POTABLE 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE DESAGÜES 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE ELECTRICIDAD 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación 1 ☐ con edificación 2 ☒	numero de bloques terminados <u>01</u>
USO DEL AREA SIN EDIFICACION sin uso 1 ☐ el mismo que la construcción 2 ☒ otro uso 3 ☐	numero de bloques en construcción <u>00</u>
otro uso 4 ☐	TOTAL DE BLOQUES <u>01</u>

observaciones

CANTIDAD 54 28 12

LA VIA

TIERRA LASTRE PIEDRA DE RIO ADOQUIN ASFALTO O CEMENTO	CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE AREA <u>1190.51</u> PERIMETRO <u>155.40</u> LONGITUD DEL FRENTE <u>112.60</u> NUMERO DE ESQUINAS <u>1</u>
NO TIENE ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADOQUIN O BALDOSA	AVALUO DEL LOTE (EN CENTAVOS) 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐



Discussion

11115

8:04

FECHA DE ENTREGA

251051 1

8:15

2001 CATASTRA.

• • • • •

NO COMMENTS TO BE MADE

2. On the Character of the City

CEDULA DE IDL N: v/c BUC

CLC 21 111 NO.

RUBROS

IMPLES TO PRINCIPA.

SOJAR NC FDF.CADC

CONTRIBUTION MESSAGES

TASA OF SESURIDAN

INFO OF TRAMITE

of the United States

The following are the steps to follow:

FIRMA DEL USUARIO

UNIFORMED FBI INSPECTOR:

Se deseja Construção de 115 m² de H-A. Qual a largura y
e a área do retângulo, sabendo que a largura é 65 m?

PERMANENT INSPECTOR:

FILED 05/05/2014

INFORME TÉCNICO

so arbeiten aber sehr langsam!

FIRMA DEL TÉCNICO

11 CYA

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CANTON MANTA
 PROVINCIA MANABI
 CIRCUNSCRIPCION 1
 ZONA 1

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016

016 - 0089

1704789690

NUMERO DE CERTIFICADO

BURBANO GARCIA BETTY MARIA

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 1
 MANTA
 PARROQUIA 1
 ZONA 1

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CANTON MANTA
 PROVINCIA MANABI
 CIRCUNSCRIPCION 1
 ZONA 1

0271140



NUMERO: (934).-

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES: OTORGAN
LOS HEREDEROS DE LOS CONYUGES SEÑORES: SILVIO
GONZALO BURBANO ULLOA Y ENA BETTY GARCIA GARCIA
A FAVOR DE LA SEÑORA BETTY MARIA BURBANO GARCIA.-

CUANTIA: \$. 80.431,75.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles
ocho de Febrero del año dos mil doce, ante mi Abogado
RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público
Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte los señores:
LUIS GONZALO BURBANO GARCIA, de estado civil
divorciado; y, **GUILLERMO EULOGIO BURBANO GARCIA**, de
estado civil casado, ambos por sus propios derechos y a
quienes en adelante se les denominará simplemente como
los "VENDEDORES"; y, por otra parte la señora **BETTY
MARIA BURBANO GARCIA**, de estado civil divorciada, por
sus propios derechos y a quien en adelante se le
denominará simplemente como la "COMPRADORA".- Los
comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, la compradora es
hermana de los vendedores, hábiles y capaces para
contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de
haberme presentado sus respectivos documentos de
identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA DE
DERECHOS Y ACCIONES, la cual proceden a celebrarla, me

entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen, por una parte los señores: LUIS GONZALO BURBANO GARCIA Y GUILLERMO EULOGIO BURBANO GARCIA, por sus propios derechos y como herederos de quienes en vida se llamaron señores: SILVIO GONZALO BURBANO ULLOA y ENA BETTY GARCIA GARCIA, y a quienes en adelante se les denominará simplemente como los "VENDEDORES"; y, por otra parte la señora BETTY MARIA BURBANO GARCIA, por sus propios derechos y también heredera de los causantes señores: SILVIO GONZALO BURBANO ULLOA y ENA BETTY GARCIA GARCIA y a quien en adelante se le denominará simplemente como la "COMPRADORA". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señores: SILVIO GONZALO BURBANO ULLOA y ENA BETTY GARCIA GARCIA (fallecidos), dentro de la Sociedad Conyugal formada entre sí, adquirieron un cuerpo de terreno ubicado en la Calle Manabí de la Parroquia y Cantón Manta, por compra a los cónyuges señores: José Peláez Tacuri y Juana Delgado, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Manta el veintiséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el treinta de Diciembre del mismo año de su otorgamiento. **TERCERA:** Los

vendedores y la compradora, declaran que son los únicos y universales herederos de los causantes señores: SILVIO GONZALO BURBANO ULLOA y ENA BETTY GARCIA GARCIA, por lo cual realizan la presente Escritura de Compraventa de Derechos y Acciones. **CUARTA: VENTA.-** Enunciado lo anterior y por medio del presente instrumento, los vendedores manifiestan que hoy tienen a bien dar en venta a favor de la Compradora los Derechos y Acciones que les corresponden sobre el terreno que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, propiedad de Héctor Veintimilla, longitud de doce metros sesenta centímetros; Por el Suroeste, Calle Manabí, longitud de doce metros sesenta centímetros; Por el Sureste, propiedad de José Peláez y esposa, longitud de quince metros doce centímetros; y, Por el Noroeste, propiedad de José Peláez y esposa, longitud de quince metros doce centímetros; con una superficie total de: CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS.- No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza bajo los linderos ya determinados cualesquiera que sea su cabida; Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión, en el lote de terreno descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta, todos derechos reales como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieran corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. **QUINTA: PRECIO.-** El precio de la presente compraventa

convenido entre las partes es la cantidad de: OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLARES, que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte compradora; sin opción por este concepto a reclamos posteriores; declara además la parte vendedora que el terreno materia del presente contrato se encuentra libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- **SEXTA: ACEPTACION.-** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este Instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado. **SEPTIMA: INSCRIPCION.-** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) Abogado Onofre De Genna Arteaga, con Matrícula Numero Ciento cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se comprueba el pago de los Impuestos de Alcabalas, Patrióticos y sus Adicionales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en